

Victoria 20 Junio 1900

Jor. D. Pastor Barcena

Muy señor mío y distinguido
amigo: Si en mi poder la autorización
que por conducto de mi hermano Gregorio
me remite para poder dar en arriendo
las granjas y dehesas de Llanos mediante
las bases que en actas anteriores constan
mas las adicionadas en la reunión
celebrada el 20 del presente; pero como
sabe muy bien el capital es cobar de
y no se mete en negocio a ciega
y sin ciertos datos o datos de éxito,
para lo cual tengo necesidad de hacer
estudios, viajes y conseguir tener
patente, al objeto de presentar
el negocio al capital con presupuesto
y proyecto, pues de lo contrario



me he convencido que no hay
 posibilidad de realizarlo pues
 que toda con quienes he tratado
 del asunto me han exigido estos
 detalles; y como para realizar esto
 con la exactitud posible (como debe
 ser) tengo necesidad de hacer gastos
 de alguna importancia, necesito
 una garantía que ha de consistir
 en lo siguiente — 1º Dicho o
 sesión por espacio de cuatro meses
 hecha en forma legal ante notario
 para que elavme o no con el negocio
 en firme, cuyo plazo de cuatro
 meses se empezará a contar desde
 la fecha del documento citado; pasado
 los cuales sin hubiera elevado a
 escritura pública el citado arriendo
 de granjas y mueras, bajo las bases

que constan en actas anteriores como
dice V. en su carta, mas las que
constan en esta adicionadas en la
reunion del 20 del presente, perdere
todo derecho sin el de reclamacion
de ninguna especie y por ningun
concepto

Todos los gastos incluso el del
documento que cito en el parrafo
anterior seran de mi cuenta

Por consiguiente quiero que no
conste en ese documento la remuneracion
de mi trabajo que habian acordado
de 6 o 7000 ptas, puesto que bajo
este aspecto de ahora, como yo,
sera lo probable que se participe
en el negocio, he de exigir de
la sociedad arrendataria o el particular
arrendatario la remuneracion de mi
trabajo y gastos que sean de
alguna importancia



4
segun datos que tengo a la vista
a la fabrica que de productos químicos
se va a montar en Gijón (entre ellos
losa caustica) tan solo la patente que
es inglesa, les ha costado 15,000 ptas
procedimiento Hargreaves - Bird

Por consiguiente ya sabe V amigo
cuerpo lo que deseo, y es preciso que
lo haga V con toda actividad puesto
que me consta existe el proyecto de
montar en España algunas fabricas
de este producto y si se empezara abusos
de estas instalaciones seria difícil colocar
el negocio por haber dejado pasar la
oportunidad

En la misma forma que V y por
el mismo plazo, han de cedermel el
derecho (y en ello estan) los dueños de
del salto de agua, pues sin este, no
seria posible el negocio

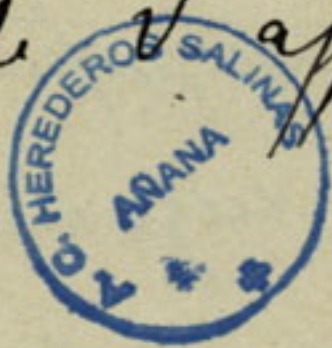
Por lo tanto exija V de los propietarios
de las minas, una carta en que le
den a V poder como Diputado de la

comunidad para hacer ante notario
el documento que cito en el parrafo
primero; y para no sufrir mas dilaciones
y concluir de una vez, consulto y
con seguridad (a' quien escribo con esta
fecha) la forma en que debe estar
redactada la carta-poder de los
propietarios, para que el citado
documento tenga fuerza legal;
puesto que como V comprendera
no puedo yo exponerme a emplear
un capital, sin tener la seguridad
de que dentro del plazo de los cuatro
meses, unicamente yo tendra perfectissimo
derecho a quedarme con el negocio
bajo la base estipulada en el
documento, entre cuyas bases han
de figurar el pago de 75 centavos de
peseta por quintal de sal que hoy
fabrican V, y cuya cantidad tienen

6

W establecida en 75000 quintales
anuales (si mal no recuerdo) que
tambien han de figurar en el
documento, asi como el derecho a
la rebaja proporcional de la cantidad
de sal que representan aquellos propieta-
rios que no entran en la cesion
son 75 centimos de peso por quintal
de sal, recibiran los propietarios libres
de todo gasto y gravamen y por trimestres
venidos desde el momento que debe
a escritura publica el citado arriendo

sin otro particular y recomendandole
a V la mayor actividad se repite
de V affmo amigo y b, m



Juan Jose de Rivaroba

cuando tenga V en su poder el
citado documento remitalo a Gregorio
porque yo he de estar forastero